

*El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires*

1898

LA PLATA, 17 JUN 1976

Visto el Decreto Nacional n° 793/76, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional ha acordado un incremento en las remuneraciones a partir del 1° de junio de 1976; que resulta conveniente incrementar también las retribuciones del personal provincial;

Que el Artículo 30° de la Ley n° 8592 faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones del personal dependiente de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

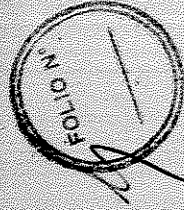
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°. - Incrementase, en un QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del 1° de junio de 1976, las remuneraciones y adicionales vigentes al 31 de mayo de 1976, para el personal dependiente de la Administración General de la Provincia, cualquiera sea su forma de percepción e imputación presupuestaria, a excepción del personal Docente.-

ARTICULO 2°. - Establécense, a partir del 1° de junio de 1976, - para el personal Docente de la Provincia, las remuneraciones consignadas en la Planilla Anexa 1 que forma parte integrante del presente decreto y las normas que a continuación se indican:

- a) - La retribución mensual mínima para el Maestro de Grado, Sección o Especial de Enseñanza Primaria Común y categorías equivalentes en otras ramas de la enseñanza, establecida por el Artículo 2° del Decreto-Ley n° 7976/72 y sus modificaciones, no podrá ser inferior a TRECE MIL - QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 13.528) mensuales.
- b) - La asignación adicional establecida por el Artículo 1°.



*El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires*

1896

de la Ley n° 8094 y sus modificaciones ascenderá a los importes que a continuación se consignan:

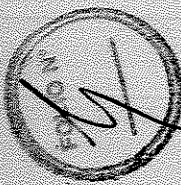
- 1 - Personal retribuido por cargo: CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 4.920) mensuales.
- 2 - Personal retribuido por hora de cátedra: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 246) por hora de cátedra con un máximo de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 4.920) mensuales.

c) - El personal retribuido por cargo y por hora de cátedra tendrá como complemento de sus remuneraciones las sumas mensuales que por categoría se consignan en la Planilla Anexa 1 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Economía para adecuar las remuneraciones y adicionales del personal no comprendido en las disposiciones del presente decreto, de conformidad con las pautas emergentes del Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- El aporte que establece el inciso b) del Artículo 1° de la Ley 8587 y otras normas legales análogas, referido al primer mes de incremento en las retribuciones, se descontará en TRES (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de la efectivización de los haberes correspondientes al mes de julio del corriente año.-

ARTICULO 5°.- Autorízase a las Direcciones de Administración u Organismos que hagan sus veces a liquidar el incremento acordado por el presente utilizando las respectivas partidas presupuestarias hasta tanto se incrementen los créditos.



FO  
NO  
FIN  
IN

418

El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires

tos de las mencionadas partidas.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor  
----- Ministro Secretario en el Departamento de Econo-  
mía.-

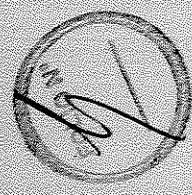
ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Bole  
----- tín Oficial y pase a la Dirección de Presupuesto  
y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento  
y efectos.-

DECRETO N° 1898



*John W. Fawcett*

*Ramón*



10  
20  
T  
E  
A  
I  
N

419



INFORMACIONES PERSONAL DOCENTE

a) Personal retribuido por cargo

1898

N	I	V	A	E	L	REMUNERACION MENSUAL					
						Bonificación por cargo	Bonificación deduc. exclus.	Incliso b	Incliso c		
02						Preceptor (D.Y.E.); (P); (M); (A); (V); (A); Preceptor o	4.893,25	--	4.920	1.692	11.505,25
01						Ayudante de Cátedra (M) .....	4.364,25	--	4.920	1.876	11.160,25
						REFERENCIAS:					
						(P.C.)					
						Enseñanza Primaria Común.					
						(P)					
						Enseñanza Preescolar.					
						(M)					
						Enseñanza Media.					
						(V)					
						Enseñanza Vocacional.					
						(A)					
						Enseñanza Artística.					
						(D.Y.E.)					
						Enseñanza Diferenciada Especializada					
						(F)					
						Educación Física.					
						(T)					
						Enseñanza Técnica.					
						(S)					
						Enseñanza Superior.					
						NOTA: Las retribuciones suplementarias no consisten en la presente planilla en concepto de bonificación por antigüedad y demás beneficios vinculados a la situación de revista y/o particular de cada agente, continuaran rigiéndose de conformidad con las disposiciones vigentes.					

Handwritten signature or initials in the top right corner.

REMUNERACIONES PERSONAL DOCENTE

a) Personal retribuido por cargo



1898

PLANTILLA AREA F

N	I	V	E	T	REMUNERACION MENSUAL					
					Asignación por cargo	Bonificación deduc. exclus.	Incliso b	Incliso c		
41					Director de Educación	15.473,25	6.877,00	4.920	--	27.270,25
38					Director de Enseñanza (M.P. y V.); (A); (S); Direc-	11.373,50	6.877,00	4.920	--	23.170,50
37					Subdirector de Educación Física	10.844,50	6.612,50	4.920	--	22.377,00
36					Inspector General (P.C.); Director de Enseñanza (D.	10.844,50	6.877,00	4.920	--	22.641,50
35					Jefe de Departamento Inspección (F); Inspector gene	10.580,00	6.480,25	4.920	--	22.003,25
34					Asesor Docente (M); (L) y (A); (S)	10.051,00	5.951,25	4.920	23	21.026,25
33					Secretario Técnico (P.C.); Subinspector General (P.	9.918,75	5.819,00	4.920	124	20.781,75
32					Inspector de Enseñanza (M); (L); (V) y (S)	9.786,50	5.819,00	4.920	145	20.670,50
31					Secretario General de Inspección General (P.C.); Se	9.257,50	5.422,25	4.920	225	19.824,75
30					Director de Instituto (S)	8.993,00	5.290,00	4.920	289	19.492,00
29					Asesor Docente (P.C.); (P); (R); Asesor Pedagógico,	8.860,75	5.157,75	4.920	321	19.259,50
28					Inspector Jefe de Zona (P.C.); (P) y (R)	8.331,75	4.761,00	4.920	497	18.509,75
27					Inspector de Enseñanza (P.C.); (D. y E.); (P); (F);	9.654,25	4.920	4.920	164	14.738,25
26					Inspector de Especialidad (P.C.)	9.125,25	4.920	4.920	255	13.748,75
25					Director de Escuela (m); (L); Director de Ira. (V);	8.331,75	4.920	4.920	497	13.748,75
24					Regente (S)	8.331,75	4.920	4.920	497	14.300,25
23					Director de 2da. (A)	8.331,75	4.920	4.920	497	13.748,75
22					Vicedirector o Regente (M); (P); Vicedirector (V);	8.331,75	4.920	4.920	497	13.748,75
					<b>T O T A L</b>					



REMUNERACIONES PERSONAL DOCENTE

a) Personal retribuido por cargo

1898

PLANILLA ANEXA I

CATEGORIA	Asignación por cargo	Bonificación deduc. exclus.	REMUNERACION MENSUAL		
			Incliso b	Incliso c	TOTAL
21	7.538,25	4.099,75	4.920	773	17.331,00
20	7.935,00	---	4.920	635	13.490,00
19	7.670,50	---	4.920	728	13.318,50
18	7.802,75	---	4.920	681	13.403,75
17	7.406,00	---	4.920	819	13.145,00
16	7.406,00	---	4.920	911	12.972,50
15	7.538,25	---	4.920	773	13.231,25
14	7.141,50	---	4.920	911	12.972,50
13	7.141,50	---	4.920	773	13.145,00
12	7.406,00	---	4.920	819	13.145,00
11	7.009,25	---	4.920	957	12.886,25
10	6.215,75	---	4.920	957	12.886,25
09	6.612,50	---	4.920	1.095	12.627,50
08	5.951,25	---	4.920	1.325	12.196,25
07	6.215,75	---	4.920	1.232	12.367,75
06	5.819,00	---	4.920	1.232	12.367,75
05	5.157,75	---	4.920	1.370	12.109,00
04	5.290,00	---	4.920	1.601	11.678,75
				1.554	11.764,00

Secretario de Inspección (P.C.); (P) .....  
 Vicedirector de 2da. (A) .....  
 Jefe de Taller (T) .....  
 Regente de Estudio (A) .....  
 Subjefe de Taller (T) .....  
 Subregente (T) .....  
 Secretario (S) .....  
 Jefe de Filial o Secretario de Asesoría Técnica (D. y E.) .....  
 Director de Irs. (P.C.); (D. y E.); (P); Subinspec-  
 tor de División (P) .....  
 Secretario (M); (T) y (V) .....  
 Director de 2da. y Vicedirector de Irs. (P.C.); (D. y E.); (P); Secretario de Filial o jefe de Sección  
 Técnica (D. y E.) .....  
 Jefe de Preceptores (M); (T); (V); (A) .....  
 Director de Irs. o Vicedirector de 2da. (P.C.); (D. y E.); (P) .....  
 Subjefe de Preceptores (P) .....  
 Bibliotecario (M); (V); (S); (A); Bibliotecario o Patólogo (P) .....  
 Maestro de Grado, Sección o Especial (P.C.); (P); Se-  
 cretario (P.C.); (P); Bibliotecario (P.C.); (P); Se-  
 cretario de Sección, Ciclo o Grupo Escolar (D. y E.);  
 Maestro Especializado (D. y E.); Asistente Social o  
 Educativo (D. y E.); Bibliotecario (D. y E.); Secre-  
 tario (D. y E.); Profesor de Educación Física (P) ..

1898

REMUNERACIONES PERSONAL DOCENTE

b) - Personal retribuido por hora de cátedra



C A T E G O R I A

Asignación por Hora de Cátedra.

Profesores y Maestros de Escuelas de Enseñanza Media, Técnica y Vocacional .....

Ayudante de Enseñanza Práctica .....

Profesores de Institutos Superiores .....

Ayudante de Cátedra Enseñanza Artística .....

NOTA: Las retribuciones suplementarias no consignadas en la presente planilla en concepto de bonificación por antigüedad y demás beneficios vinculados a la situación de revista y/o particular de cada agente, continuarán rigiéndose de conformidad con las disposiciones vigentes.

1898

PLANILLA ANEXA I

COMPLEMENTO MENSUAL DE REMUNERACIONES

Profesores y Maestros de Escuela de Enseñanza Media, Técnica y Vocacional

<u>Nº de Horas</u>	<u>Complemento</u>
1 . . . . .	32
2 . . . . .	63
3 . . . . .	95
4 . . . . .	127
5 . . . . .	159
6 . . . . .	190
7 . . . . .	222
8 . . . . .	254
9 . . . . .	285
10 . . . . .	319
11 . . . . .	350
12 . . . . .	382
13 . . . . .	413
14 . . . . .	445
15 . . . . .	476
16 . . . . .	508
17 . . . . .	539
18 . . . . .	572
19 . . . . .	604
20 . . . . .	635
21 . . . . .	497
22 . . . . .	359
23 . . . . .	255
24 . . . . .	185
25 . . . . .	124
26 . . . . .	63
27 . . . . .	3



*[Handwritten signature]*